

RESOLUCION No 1500-67.10/ 016

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO ESCOLAR 2023, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1500-67.10/2170 DE 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO
En uso de las facultades legales, en especial las conferidas en la Ley 115/94, Ley 715 de 2001, el Decreto 1850 de 2002, el Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución 2989 de 2022, el Ministerio de Educación Nacional, certificó al municipio de Villavicencio por haber cumplido los requerimientos técnicos que le permiten asumir la administración y prestación del servicio educativo.

Que, de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados, organizar la prestación del servicio educativo de su jurisdicción.

Que, conforme la competencia asignada legalmente a las Entidades Territoriales certificadas en Educación y en atención a las orientaciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional a través de su Circular 022 de 20 de septiembre de 2022; la Secretaría de Educación de Villavicencio elaboró su Calendario Académico para la vigencia 2023, mediante Resolución 100-67.10/ 2170 de 2022.

Que, el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, expresa además que: *"La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas"

Que la Procuraduría General de la Nación, en diferentes oportunidades ha instado a las Entidades Territoriales, a garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar PAE, asegurando su operación de manera oportuna y de calidad en todo el territorio nacional, desde el primer día y durante todo el calendario académico 2023.

Que, se deben mantener los estándares y condiciones mínimas para la prestación del servicio y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar, garantizando que los niños, niñas y adolescentes reciban oportunamente y con calidad las raciones alimentarias que requieren para garantizar su acceso y permanencia en el sistema escolar.

RESOLUCION No 1500-67.10/ 016

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO ESCOLAR 2023, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1500-67.10/2170 DE 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

Que, como quiera que el Programa de Alimentación Escolar PAE, se constituye como una estrategia escolar que promueve el acceso con permanencia de los niñas, las niñas, los adolescentes y los jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción, y fomentar estilos de vida saludables (Decreto 1852 de 2015). De esta manera el Programa de Alimentación Escolar es de vital importancia en el sistema educativo puesto que su ejecución permite impactar en la asistencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a las aulas y su permanencia en ellas, mas aún al inicio del año escolar.

Que, el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, establece que *"son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia. La familia, a sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Cualquier persona puede exigir de la autoridad competente su cumplimiento y la sanción de los infractores, los derechos de los niños prevalecen sobre los derechos de los demás"*

Que, una vez agotadas las etapas precontractuales, necesarias para dar inicio al proceso contractual correspondiente, se tiene como fecha de adjudicación el día 30 de enero de 2023; es decir que de acuerdo al Calendario Académico establecido mediante Resolución 1500-67.10/ 2170 de 2022, no es posible garantizar desde el primer día de clases del año lectivo 2023, la entrega del complemento alimentario propio del Programa de Alimentación Escolar PAE, a los estudiantes beneficiados con el mismo.

Que, para garantizar la operación del Programa de Alimentación Escolar desde el primer día de calendario académico en la vigencia 2023, se hace necesario hacer uso de la primera semana dispuesta para trabajo académico con estudiantes, de tal manera que acorde a los tiempos contractuales propios del proceso licitatorio para la adjudicación del Contrato para la puesta en marcha del Programa de Alimentación Escolar PAE, se lleve a cabo la etapa de alistamiento, que garantice su ejecución desde el primer día de clase de los estudiantes.

Que en razón a lo dicho se hace necesario solicitar al Ministerio de Educación Nacional, autorización para hacer modificaciones al Calendario Académico vigente para el Municipio de Villavicencio, de tal manera que se permita cumplir con la obligación de garantizar el suministro de Alimento Escolar a nuestros estudiantes desde el primer día de ingreso a sus clases.

RESOLUCION No 1500-67.10/ 016

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO ESCOLAR 2023, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1500-67.10/2170 DE 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

Que en todo caso se mantendrá la semana de receso estudiantil señalada en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015.

Que, por lo anterior mencionado, se requiere ajustar el calendario académico y por lo tanto se modifica la Resolución No. 1500-67.10/ 2170 de 27 de octubre de 2022. Que, el Ministerio de Educación Nacional atendiendo la solicitud de la Secretaría de Educación Municipal de Villavicencio realizada mediante comunicación por correo electrónico institucional con la profesional especializado Sandra Valderrama, aprueba la modificación planteada en el calendario académico, en el sentido de convertir la semana de trabajo académico del 30 de enero al 05 de febrero de 2023 en semana de desarrollo institucional y a su vez convertir la semana de desarrollo institucional del 04 al 10 de diciembre de 2023 en semana de trabajo académico; esta autorización la realiza el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación enviada a través del correo electrónico institucional educacion@villavicencio.gov.co , el día 06 de enero de 2023.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación de Villavicencio,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Modifíquese el Artículo Primero del Calendario Académico del año escolar 2023, establecido mediante Resolución 1500-67.10/2170 de 2022, por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2023, para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio, de conformidad con la autorización emitida por el Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicación enviada a través del correo electrónico institucional educacion@villavicencio.gov, el día 06 de enero de 2023, de la siguiente manera:

Periodos Semestrales: Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes, se distribuirán de los dos (02) semestres del año escolar 2023, de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS Y PERÍODOS ACADÉMICOS			
PERÍODO	DESDE	HASTA	DURACIÓN (En semanas)
PRIMER SEMESTRE	06 de febrero de 2023	25 de junio de 2023	Diecinueve (19) Semanas
SEGUNDO SEMESTRE	10 de julio de 2023	10 de diciembre de 2023	Veintiún (21) Semanas
TOTAL			40 Semanas

Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el Rector de la Institución Educativa Oficial, fijará el horario de cada Docente, distribuido para cada día de la semana, discriminando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, alas actividades curriculares complementarias y a la orientación de estudiantes.

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía• Piso 4 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono: 6715844
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co * educacion@villavicencio.gov.co

• Twitter: [@villavoalcaldia](https://twitter.com/villavoalcaldia) @harmanfelipe
Villavicencio, Meta

RESOLUCION No 1500-67.10/ 016

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO ESCOLAR 2023, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1500-67.10/2170 DE 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

PARÁGRAFO: ENTREGA DE INFORMES ACADÉMICOS. A más tardar una semana después de finalizado cada uno de los periodos académicos definidos por el establecimiento educativo, mediante reuniones programadas Institucionalmente, los padres de familia o acudientes recibirán el informe periódico de evaluación de que trata el numeral 9 del Artículo 2.3.3.3.4 del Decreto Nacional 1075 de 2015, en el cual se dará cuenta por escrito de los avances obtenidos por los educandos en cada una de las áreas durante su proceso formativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el Artículo Segundo del Calendario Académico del año Escolar 2023, de la siguiente manera: **ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** El Artículo 2.4.3.2.4 del Decreto 1075 de 2015, las define de la siguiente manera:

“Es el tiempo dedicado por los Directivos Docentes y Docentes de las Instituciones Educativas, a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional PEI; a la elaboración, seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo”

Conforme a lo mencionado precedentemente, estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de Trabajo Académico con Estudiantes, tales actividades de Desarrollo Institucional para el año 2023, se cumplirán en las siguientes fechas:

FECHAS	TIEMPO
Del 16 de enero al 05 de febrero de 2023.	3 semanas
Del 03 de abril al 09 de abril de 2023	1 semana
Del 09 al 15 de octubre de 2023	1 semana
TOTAL	Cinco (5) semanas

El Rector deberá liderar, orientar, controlar y garantizar el cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional, presentar el informe correspondiente al Director de Núcleo respectivo ocho (8) días hábiles después de haber finalizado cada una de las semanas previstas en el presente Calendario Académico, para el cumplimiento de esta actividad. El Director de Núcleo igualmente elaborará y presentará a la Secretaría de Educación, un informe detallado sobre la ejecución de los planes implementados en los establecimientos educativos bajo su dirección, para lo cual tendrá un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe por parte del rector o director rural.

PARÁGRAFO 1: Es de obligatorio cumplimiento planear y celebrar el día 20 de julio, en el último día hábil anterior a tal fecha, con actividades culturales donde participe la Comunidad Educativa. Las demás fiestas patrias se celebrarán de conformidad con lo que las directivas del establecimiento organicen para tal efecto.

PARÁGRAFO 2: Día E. En cumplimiento del Decreto No.1075/2015, Artículo 2.3.8.3.5, los establecimientos educativos oficiales y privados incorporarán un día al año de receso estudiantil, con

Calle 40 No. 33-64 Centro edificio Alcaldía• Piso 4 • NIT. 892.099.324-3•Teléfono: 6715844
Código Postal: 500001 • www.villavicencio.gov.co * educacion@villavicencio.gov.co

• Twitter: @villavoalcaldia @harmanfelipe
Villavicencio, Meta

RESOLUCION No 1500-67.10/ 016

POR MEDIO LA CUAL SE MODIFICA EL CALENDARIO ACADEMICO DEL AÑO ESCOLAR 2023, ESTABLECIDO MEDIANTE RESOLUCIÓN 1500-67.10/2170 DE 2022, PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA Y EDUCACIÓN DE ADULTOS EN LA CIUDAD DE VILLAVICENCIO

el objeto de realizar una Jornada por la Excelencia Educativa, denominada "Día E". La Secretaria de Educación Municipal, se acoge a la fecha que para tal fin defina el Ministerio de Educación Nacional, la cual se informará oportunamente.

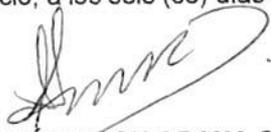
ARTÍCULO TERCERO: Modifíquese el Artículo Cuarto del Calendario Académico del año Escolar 2023, de la siguiente manera: **RECESO ESTUDIANTIL**. Las doce (12) semanas del receso estudiantil, se distribuirán, así:

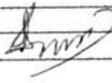
FECHAS	TIEMPO
Del 16 de enero al 05 de febrero de 2023	3 semanas
Del 03 de abril al 09 de abril de 2023	1 semana
Del 26 de junio al 09 de julio de 2023	2 semanas
Del 09 al 15 de octubre de 2023	1 semana
Del 11 de diciembre de 2023 al 14 de enero de 2024	5 semanas
TOTAL	doce (12) semanas

ARTÍCULO CUARTO: Los Artículos, Tercero, Quinto, Sexto, Séptimo y Octavo de la Resolución 1500-67.10/2170 de 2022, por medio de la cual se establece el calendario académico del año lectivo 2023, para los establecimientos educativos oficiales que prestan el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica y media y educación de adultos en la ciudad de Villavicencio, no son objeto de modificación alguna y se conservan tal cual, están allí expuestos.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Villavicencio, a los seis (06) días del mes de enero de 2023


JOSÉ NILSON ARANA SANCHEZ
Secretario de Educación Municipal.

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
V° B°: José Nilson Arana Sánchez	Secretario de Educación Municipal	
Revisó: Yolanda Bonilla Suarez	Directora de Calidad y Pertinencia	
Elaboró: Andrea del Pilar Becerra Rodríguez	Profesional Universitario Área Jurídica SEM	